

INT



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 - 2024 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

VISTO: El Informe N° 472-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3446130 y Reg. Exp. N° 2435314, el Informe N° 132-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 1845-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 089-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 085-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 08-2024/CONSORCIO WANKA WILKA y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja – Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 14 de noviembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 106-2019/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Wanka Wilka (integrado por las empresas: ICYCON – Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Espinoza Contratistas Generales Sociedad Anónima), representado por el señor Edwin Espinoza Zuñiga como Representante Común, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja – Huancavelica", por un monto contractual de S/ 35,776,060.53 (Treinta y cinco millones setecientos setenta y seis mil sesenta con 53/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de seiscientos noventa (690) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, con fecha 06 de julio del 2022 el Consorcio Wanka Wilka mediante Carta Notarial comunicó la resolución del Contrato N° 106-2019/ORA, en base a lo cual requirió a la entidad para que dentro de un plazo máximo de 15 días, cumpla con atender los incumplimientos requeridos, como fueron los pagos de las valorizaciones señaladas en el requerimiento, y se emita las conformidades de las valorizaciones faltantes, conforme lo indica el numeral 165 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución N° 22 de fecha 15 de abril del 2024, el Árbitro Único Juan Jamil Mendizábal Ramos del Centro de Arbitraje "Red Nacional de Arbitraje" emitió el LAUDO ARBITRAL DE DERECHO, mediante el cual resolvió las controversias suscitadas entre el Consorcio Wanka Wilka y el Gobierno Regional de Huancavelica, declarando la validez y eficacia de la Resolución del Contrato N° 106-2019/ORA, ratificándose los adeudos a favor del Contratista;

Que, mediante Resolución N° 25 de fecha 09 de julio del 2024, Resolución que resuelve pedidos contra el Laudo Arbitral de derecho de fecha 09 de julio del 2024, el Árbitro Único ratifica el Laudo Arbitral de Derecho emitido por el Árbitro Único con fecha 15 de abril de 2024 en todos





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

sus extremos;

Que, mediante Carta N° 018-2024-PBMB/P-CIP-CDJ de fecha de recepción, 22 de agosto del 2024, el Ing. Paul Boris Mora Bonilla - Perito de Obra, remite el INFORME PERICIAL TÉCNICO FINANCIERO de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica" con CUI 2194692;

Que, mediante Resolución N° 26 de fecha 05 de setiembre del 2024, emitido por el Árbitro Único Juan Jamil Mendizábal Ramos, se declara el CONSENTIMIENTO del Laudo Arbitral que compone definitivamente las controversias suscitadas entre las partes a partir de la ejecución e interpretación del Contrato N° 106-2019/ORA;

Que, acorde con el laudo arbitral y el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 08-2024/CONSORCIO WANKA WILKA de fecha 06 de setiembre del 2024 el señor Edwin Espinoza Zuñiga - Representante Común del Consorcio Wanka Wilka, remite la Liquidación Técnico - Financiero de la obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica", mencionando que la Entidad tiene pagos pendientes de Valorizaciones Contractuales, Valorizaciones de mayores metrados, Valorizaciones de Adicional de Obra, Valorizaciones de COVID-19, Reajuste de pecios, Intereses por demora de pago de valorizaciones, 50% de la utilidad del saldo de obra, 75% Gastos arbitrales y pagos por renovación de cartas fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo, por el monto asciende a S/7,143,465.45 (Siete millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 45/00);

Que, al respecto, mediante LAUDO ARBITRAL DE DERECHO-EXPEDIENTE N° 61 -2022/CA-RENA de fecha 15 de abril del 2024, el Árbitro Único Juan Jamil Mendizábal Ramos analiza el PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO mencionado que:

(...) SE ORDENA que el Gobierno Regional de Huancavelica pague a favor del Consorcio Wanka Wilka la suma ascendente a S/ 478,517.57 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 57/100 Soles), por concepto de valorizaciones impagas correspondiente a la Valorización de Obra N° 20, la Valorización Mensual N° 01 del Adicional N° 01 y la valorización de Obra N° 02 del Adicional N° 01, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su cancelación, dejando a salvo el derecho del Consorcio Wanka Wilka para que de conformidad con el artículo 196.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado pueda incorporar en la Liquidación Final del Contrato de Obra N° 106-2019/ORA (...)

Asimismo, analiza el SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO mencionado que:
 (...) IMPUTAR el monto resultante de la Valoración de Obra N° 20, Valorización Mensual N° 1 del Adicional N° 1 y la Valoración de Obra N° 2 del Adicional 1, las cuales ascienden en sumatoria al monto de S/ 478,517.57 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diecisiete con 57/100 Soles) como AMORTIZACIÓN del Adelanto Directo entregado por la Entidad, quedando un saldo pendiente de amortizar por dicho concepto ascendente a la suma de S/ 413,795.91 soles (Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Noventa y Cinco/100 soles), dejando a salvo el derecho del Consorcio Wanka Wilka de seguir amortizando el Adelanto Directo entregado por la Entidad con las demás Valorizaciones pendientes de pago que deberán ser calculadas en la etapa de Liquidación del Contrato de Obra N° 106- 2019/ORA(...)
 Sobre el TERCER PUNTO CONTROVERTIDO: EN CASO SE AMPARE LA PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL, DETERMINAR SI CORRESPONDE O NO QUE EL ÁRBITRO





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

ÚNICO, ORDENE AL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS: CARTA FIANZA N° 3002019012416-11 EMITIDA POR 2 AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; ASÍ COMO TODAS LAS RENOVACIONES QUE LE HAN ANTECEDIDO, Y TODAS LAS RENOVACIONES QUE LE SUCEDERÁN(...)

(...) Declara procedente la solicitud de pago de la Valorización N° 20 por monto ascendente a S/ 91,554.17, Valorización Mensual N° 01 del Adicional N° 01 por monto ascendente a S/ 152,191.22 y la Valorización de Obra N° 02 del adicional N°01 por monto ascendente a S/ 234,772.18 (...)

(...) Preservar el derecho del Consorcio a que sean incorporadas y pasen a formar parte de la Liquidación Final de Obra, todas aquellas Valorizaciones reclamadas (que no han podido ser objeto de pronunciamiento en el presente Laudo), pero que sí constituyen ejecución de Obra que la Entidad se encuentre obligada a pagar, tal como lo dispone el artículo 196.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

Mediante LAUDO ARBITRAL DE DERECHO-EXPEDIENTE N° 61 -2022/CA-RENA de fecha 15 de abril del 2024, a través de "DEMANDA ARBITRAL" de fecha 29 de setiembre del 2022, modifica mediante sumilla "MODIFICACION DE DEMANDA" de fecha 11 de octubre del 2022, se analiza el TERCER PUNTO CONTROVERTIDO mencionando que:

(...) NO CORRESPONDE ORDENAR por ahora que el Gobierno Regional de Huancavelica efectúe la devolución de la siguiente garantía: Carta Fianza N° 3002019012416-11 (Adelanto Directo) emitida por 2 AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.; así como todas las renovaciones que le han precedido, y todas las renovaciones que le sucederán, subsistiendo la obligación del Contratista de continuar renovando la misma hasta por el monto pendiente de amortizar, hasta que en la liquidación final del contrato de obra se determine si existe o no un saldo pendiente de amortizar(...)

Análisis del QUINTO PUNTO CONTROVERTIDO se menciona que:

(...) SE ORDENA que el Gobierno Regional de Huancavelica reconozca e incluya en la liquidación final del Contrato de Obra N° 106-2019/ORA para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Suncubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica" de fecha 14 de noviembre de 2019, el pago del cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra dejado de ejecutar(...)

Análisis del SEXTO PUNTO CONTROVERTIDO se menciona que:

(...) SE ORDENA que el Gobierno Regional de Huancavelica se abstenga de ejecutar y/o solicitar el pago de la siguiente garantía: Carta Fianza N° 3002019012217-4 (Fiel Cumplimiento) emitida por 2 AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. incluyendo todas las renovaciones que le han precedido y todas las renovaciones que le sucederán hasta la aprobación y/o consentimiento de la liquidación final del Contrato de Obra N° 106-2019/ORA (...)

Análisis del SEPTIMO PUNTO CONTROVERTIDO se menciona que:

(...) SE ORDENA que el Gobierno Regional de Huancavelica pague -en vía de devolución/restitución- a favor del Consorcio Walka Wilka las siguientes sumas dinerarias que equivalen al 75% de los gastos arbitrales del proceso, más los impuestos que resulten aplicable. (...).

Que, mediante INFORME DE HITO DE CONTROL N° 034-2021-OCI/5338-SCC de fecha 11 de agosto del 2021, el Órgano de Control Institucional menciona:

ITEM 1 : (...) EL CONTRATISTA del CONSORCIO WANKA WILKA cuantificó al 100.00 % las partidas 2.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS y 3.00 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE en las valorizaciones de obra presentadas a la entidad, a pesar de existir tramos de carretera que no fueron ejecutadas en obra, situación que genera el riesgo de reconocimiento de pago indebido al contratista por el importe de S/. 4,980,144.94 soles (...)



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

ITEM 2: TALUD DE CORTE DE LA CARRETERA NO CUMPLE CON LA INCLINACION QUE ESTABLECE LA NORMATIVA TECNICA, ASIMISMO, SE ADVIERTE LA FALTA DE EJECUCION DE BANQUETAS NECESARIA PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE CORTE DE TALUD DE CANTERA Y DESPRENDIMIENTO DE ROCAS Y MATERIAL SUELTO, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE AFECTACION A LA TRANSITABILIDAD DE LA POBLACION BENEFICIARIA, como se muestra en el cuadro.

Que, mediante INFORME DE HITO DE CONTROL N° 028-2022-OCI/5338-SCC de fecha 07 de noviembre del 2022, el Órgano de Control Institucional menciona:

ITEM 1 (...) EL CONTRATISTA CAMBIO EL TRAZO Y EJE DE CARRETERA SIN EL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR Y AUTORIZACION DE LA ENTIDAD MODIFICANDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, SITUACION QUE GENERA RIESGO (...)

Los MAYORES METRADOS y ADICIONALES DE OBRA se recalcularon de acuerdo al INFORME PERICIAL TECNICO FINANCIERO-LAUDO ARBITRAL DE DERECHO de la FICHA DE LIQUIDACION DE CONTRATO N° 106-2019/ORA con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad

ITEM 2 (...) EL CONTRATISTA CAMBIO EL TRAZO Y EJE DE CARRETERA SIN EL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR Y AUTORIZACION DE LA ENTIDAD MODIFICANDO LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, SITUACION QUE GENERA RIESGO (...)

La Partida de 2.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS se detalla INFORME DE HITO DE CONTROL N° 034-2021-OCI/5338-SCC de fecha 11 de agosto del 2021, en la cual se menciona que se realizó el RECALCULADO PERITAJE-LAUDO ARBITRAL DE DERECHO de la FICHA DE LIQUIDACION DE CONTRATO N° 106-2019/ORA con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad

ITEM 3 (...) ALCANTARILLAS EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA PRESENTAN EJECUCION INCOMPLETA EROSION, SOCAVACION, DETERIORO DEL CONCRETO Y COLMATACION, LO QUE OCASIONARIA DETERIORO Y COLAPSO DE LA ESTRUCTURA EN PERJUICIO DE LA POBLACION BENEFICIARIA (...)

La VALORIZACION DEL CONTRATISTA de los tramos de carretera (Progresiva 49+200 a 77+380), es por el monto de S/. 19,520,868.68 soles, en tanto del INFORME PERICIAL TECNICO FINANCIERO es de S/. 9,622,167.24 soles; siendo el saldo descontado de S/. 9,898,701.43 soles; por lo cual este es MAYOR a la VALORIZACION HITO DE CONTROL N° 028-2022-OCI/5338-SCC de S/. 115,882.56 soles, la cual es parte del RECALCULADO PERITAJE-LAUDO ARBITRAL DE DERECHO de la FICHA DE LIQUIDACION DE CONTRATO N° 106-2019/ORA con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad.

Mediante CARTA N° 018-2024-PBMB/P-CIP-CDJ de fecha de recepción, 22 de agosto del 2024, el Ing. Paul Boris Mora Bonilla-Perito de Obra, remite el INFORME PERICIAL TECNICO FINANCIERO de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Sarcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica" CUI 2194692, donde se verificaron las partidas pagadas al contratista versus partidas realmente ejecutadas, fueron sobre valorizadas mencionando que se realizó la constatación de la ejecución de movimiento de tierra en campo, es decir después de determinar estos volúmenes para la planilla de explicaciones, se fue a la obra para verificar si efectivamente se habría realizados dichos trabajos, y se constató que existían tramos donde efectivamente realizaron trabajos, sin embargo hubo tramos donde no se evidencia trabajos realizados, por lo que éstos tramos no fueron considerados dentro



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

de la valorización. Para determinar el volumen ejecutado por el contratista se realizó una comparación del área de corte del expediente técnico y del área de corte de la planilla de explicaciones que la pericia obtuvo. Al comparar ambas áreas se determinó que la diferencia de áreas es el resultado del área que ejecutó el contratista, plasmado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 623/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 23 de agosto del 2024, que aprobó el INFORME DE CORTE DE OBRA para fines de expediente técnico de saldo de obra con EJECUCIÓN FÍSICA de 63.56% que equivale al monto de S/. 22,739,254.38 y con ejecución financiera de 79.56% que equivale al monto de S/. 29,681,094.70 soles, de acuerdo al Informe Pericial Técnico Financiero;

Que, mediante Informe N° 085-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 24 de octubre del 2024, el Ing. Jose Aliaga Pérez - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión y evaluación a la liquidación del contrato de ejecución de obra presentado por el ejecutor, concluye y recomienda lo siguiente:

- Según LAUDO ARBITRAL DE DERECHO-EXPEDIENTE N°61 -2022/CA-RENA de fecha 15 de abril del 2024 se DECLARA la validez y eficacia de la resolución del Contrato N° 106-2019/ORA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja – Huancavelica" de fecha 14 de noviembre de 2019, realizada por la Consorcio Wanka Wilka a través de la Carta Notarial de fecha 6 de julio de 2022.
- Se apruebe la liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA de obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica" por el monto de S/ 31,333,078.09 soles, mediante acto resolutivo.
- Se establece un saldo a favor del contratista de S/ 3,230,116.32 soles por Liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA.

Que, por su parte, mediante Informe N° 089-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 30 de octubre del 2024, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, luego de la revisión financiera a la liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA resuelto, señala que ha identificado que el monto pagado es de S/ 28,102,961.77 Soles a la fecha de evaluación; durante la ejecución del proyecto no se cuenta con la aplicación de penalidades; el saldo a favor del contratista se determinó según evaluación técnica efectuado en el Informe N° 085-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, tomando como referencia el contrato, el laudo arbitral, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y otros documentos referentes a la liquidación del contrato resuelto de ejecución de la obra. En consecuencia, al no contar con observaciones financieras, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1845-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 30 de octubre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone, ratifica y otorga la conformidad a los pronunciamientos del Ing. Jose Aliaga Pérez - Monitor de Obra y del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, recomendando a este Despacho la aprobación de la liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA, mediante acto resolutivo; precisa que, el monto recalculado del Contrato N° 106-2019/ORA de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta HV 101, Tayacaja – Huancavelica", es la suma de S/ 31,333,078.09 (Treinta y un millones trescientos treinta y tres mil setenta y ocho con 09/100 soles); el saldo a favor del contratista es de S/ 3,230,116.32 (Tres millones doscientos



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

treinta mil ciento dieciséis con 32/100 soles) por la Liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA; el monto cobrado por aplicación de otras penalidades es de S/ 00.00 soles; existe responsabilidad administrativa de los profesionales que revisaron las valorizaciones del Contrato N° 106-2019/ORA, en mérito al artículo N° 194. Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues no ha sido advertida en su oportunidad los plazos para los trámites administrativos que puedan causar perjuicios a la entidad. El resumen de la liquidación es el siguiente:

N°	Descripción	Contrato Principal	Autorizado recalculado peritaje-laudo arbitral de derecho	Pagado	Saldo
1	Contrato Principal	35,776,060.53	13,803,307.72	15,225,039.85	-1,421,732.13
2	Mayores metrados		3,997,681.99	2,384,509.50	1,613,172.49
3	Adicional N° 01		0.00	0.00	0.00
4	Del adelanto directo		3,163,810.14	3,577,606.05	-413,795.91
5	Del adelanto de materiales		6,457,578.93	6,457,578.93	0.00
6	Reintegro que no corresponde por adelanto directo		-122,706.06	0.00	-122,706.06
7	Reintegro que no corresponde por adelanto de materiales		-485,524.33	0.00	-485,524.33
8	Del reajuste de precios		2,177,882.39	0.00	2,177,882.39
9	Otros gastos		2,341,047.30	458,227.44	1,882,819.86
	Saldo a favor del contratista S/	35,776,060.53	31,333,078.09	28,102,961.77	3,230,116.32

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica", por el importe total de S/ 31,333,078.09 (Treinta y un millones trescientos treinta y tres mil setenta y ocho con 09/100 Soles), con un saldo a favor del contratista Consorcio Wanka Wilka por el importe de S/ 3,230,116.32 (Tres millones doscientos treinta mil ciento dieciséis con 32/100 Soles), por reajuste recalculado de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA, de fecha 14 de noviembre del 2019, de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica", a cargo del Consorcio Wanka Wilka, siendo el costo total del contrato de obra resuelto de S/ 31,333,078.09 (Treinta y un millones trescientos treinta y tres mil setenta y ocho con 09/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 NOV 2024

DATOS GENERALES:

Nombre de la obra	: “Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surcubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica”
Ubicación	:
Localidad	: San Antonio, Surcubamba, Vista Alegre, Sihuis, Uchuy Sihuis, Llihuapampa, Titay Punco y Puente San Antonio.
Distritos	: Salcahuasi, Surcubamba, Tintay Punco.
Provincia	: Tayacaja
Departamento	: Huancavelica
Ruta	: HV 101
Longitud total Km	: 103 +320.00 km según exp. téc. y 102.941 según pericia
Código Único de Inversión	: 2194692
Código SNIP	: 201501
Ejecuta	: Gobierno Regional de Huancavelica
Contrato	: Contrato N° 106-2019/ORA
Proceso	: Licitación Pública N° 010-2018/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria
Modalidad de ejecución	: Administración Indirecta (Contrata)
Sistema de contratación	: A precios unitarios
Plazo de ejecución	: 690 días calendario
Presupuesto total de la obra	: S/ 35,776,060.53
Presupuesto total de inversión	: S/ 37,082,657.53
Ejecutor de la obra	: Consorcio Wanka Wilka
Estado actual de la obra	: Paralizada
Residente de obra	: Ing. Ulises Levis Quispe Ayvar
Supervisión de obra	:
Inspector de obra N° 01	: Ing. William Paco Chipana (R.G.G.R. N° 779-2019/GOB.REG-HVCA/GGR)
Fecha de inicio Inspector de obra N° 02	: 19 de noviembre del 2019
Fecha de inicio Consultoría N° 01	: Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri (R.G.G.R. N° 635-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)
Plazo de consultoría	: 14 de octubre del 2021
Nuevo plazo de consultoría reducción	: Consorcio Supervisión San Antonio (Contrato N° 023-2020/ORA)
Representante Legal	: 690 días calendario
Supervisor de obra	: 536 días calendario
Resolución de contrato supervisión	: Ing. Christian Ronal Canez Berrospi
Fecha de resolución de contrato Consultoría N° 02	: Ing. Arnaldo Lizarraga De Souza Pexioto
	: Carta Notarial N°105-2021-CONSORCIO SUPERVISION SAN ANTONIO
	: 10 de setiembre del 2021
	: Consorcio Supervisión Vista Alegre (Contrato N° 163-2021/ORA)





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

05 NOV 2024

Plazo de consultoría : 205 días calendario
 Representante Legal : Sr. Prospero Oscar Núñez Corillocla
 Supervisor de obra : Ing. Javier Alfredo Ruiz Crisostomo
 Resolución de contrato supervisión : Carta Notarial N° 159-2021/GOB. REG.HVCA/GGR-ORA

De la ejecución de la obra

Unidad Ejecutora : Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central
 Unidad Fomuladora : Oficina Regional de Estudios de Pre Inversión
 Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios
 Fecha de viabilidad : 17 de julio del 2013
 Fecha de inicio de obra : 21 de noviembre del 2019
 Fecha de término de obra programado : 10 de octubre del 2020
 Plazo de ejecución de obra : 690 días calendario
 Fecha de término de obra reprogramado : 11 de octubre del 2021

Aspecto Técnico

De los plazos

Plazo de ejecución de obra : 690 días calendario
 Acta de entrega de terreno : 20 de noviembre del 2019
 Acta de inicio de obra : 21 de noviembre del 2019
 Plazo de culminación programado : 10 de octubre del 2021

Adelanto Directo

Adelanto Directo N° 01 : S/ 3,577,606.05

Adelanto de Materiales

Adelanto de Materiales N° 01 : S/ 6,457,578.93 - fecha 17 de diciembre del 2019

Adicionales y Deductivos

Presupuesto Adicional N° 01 : S/ 776,536.69 (R.G.G.R. N° 645-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)

Presupuesto Deductivo N° 01 : S/ 790,188.58 (R.G.G.R. N° 645-2021/GOB.REG-HVCA/GGR)

Resultado del monto : S/ -13,651.89

Suspensión de Plazos

Suspensión de Plazo N° 01

Fecha de suspensión : 16 de marzo del 2020

Fecha de reinicio : 06 de julio del 2020

Días suspendidos : 112 días calendario

Fecha de término de obra reprogramado N° 01: 30 de enero del 2022

Suspensión de Plazo N° 02

Fecha de suspensión : 30 de julio del 2020

Fecha de reinicio : 01 de octubre del 2020

Días suspendidos : 63 días calendario

Fecha de término de obra reprogramado N° 02: 03 de abril del 2022

Suspensión de Plazo N° 03

Fecha de suspensión : 11 de setiembre del 2021

Fecha de reinicio : 25 de enero del 2022

Días suspendidos : 137 días calendario



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 - 2024 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

05 NOV 2024

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

N°	Descripción	Contrato Principal	Autorizado recalculado peritaje-laudo arbitral de derecho	Pagado	Saldo
1	Contrato Principal	35,776,060.53	13,803,307.72	15,225,039.85	-1,421,732.13
2	Mayores metrados		3,997,681.99	2,384,509.50	1,613,172.49
3	Adicional N° 01		0.00	0.00	0.00
4	Del adelanto directo		3,163,810.14	3,577,606.05	-413,795.91
5	Del adelanto de materiales		6,457,578.93	6,457,578.93	0.00
6	Reintegro que no corresponde por adelanto directo		-122,706.06	0.00	-122,706.06
7	Reintegro que no corresponde por adelanto de materiales		-485,524.33	0.00	-485,524.33
8	Del reajuste de precios		2,177,882.39	0.00	2,177,882.39
9	Otros gastos		2,341,047.30	458,227.44	1,882,819.86
	Saldo a favor del contratista S/	35,776,060.53	31,333,078.09	28,102,961.77	3,230,116.32

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del contratista Consorcio Wanka Wilka la suma de S/ **3,230,116.32** (Tres millones doscientos treinta mil ciento dieciséis con 32/100 Soles), por reajuste recalculado de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1845-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, así como se realice la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10.00% del monto del contrato.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la liquidación del Contrato N° 106-2019/ORA de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cruce Salcahuasi – San Antonio – Puente Chiquiacc – Cruce Huachocolpa – Surchubamba – Abra Vista Alegre – Tintay Punco – Puerto San Antonio, Ruta Hv 101, Tayacaja – Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 6°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la responsabilidad incurrida por los profesionales que revisaron las valorizaciones del Contrato N° 106-2019/ORA, en mérito al Artículo 194. Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, al no haberse advertido en su oportunidad los plazos para los trámites administrativos que puedan causar perjuicios a la



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 874 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 NOV 2024

Entidad, según lo expuesto en el Informe N° 1845-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Wanka Wilka, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme